



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivses.gob.pe

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Villa El Salvador, 14 de abril del 2021

OFICIO N° 144-2021-SGPS-GDIS/MVES

Señor
JOSE LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la Republica
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Cercado de Lima
Lima.

Referencia: Oficio N° 811-PL6551-CISPD/-2020-2021-CR

De mí distinguida consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle que la Municipalidad del Distrito de Villa El Salvador, a través del Sr. Alcalde Kevin Iñigo Peralta en coordinación con el equipo de la Sub Gerencia de Programas Sociales, en aplicación de las funciones establecidas en nuestro reglamento de operaciones y funciones, viene realizando en forma conjunta, nuestra labor como área orgánica encargada de ejecutar el programa del PCA.

Respecto al Proyecto de ley que modifica la ley N° 30790 que plantea la reestructuración del programa alimentario de comedores populares, podemos manifestar:

- 1.- Que conforme a la Problemática que se puede observar en las OSB (Organizaciones Sociales de Base), al establecer su autonomía como organismos autónomos, no se ha considerado su reconocimiento formal en los Registros Públicos, dando siempre por la Normativa nacional, que esta inscripción es potestativa en el registro correspondiente; siendo los gobiernos locales sobre quienes recae un reconocimiento “Formal” cuando lo ideal para tener reconocimiento general ante las instituciones (Ministerios, Notarias, Entidades Bancarias, ONG’s, Poder Judicial, etc) es una inscripción del comedor y su junta directiva en Registros Públicos.
- 2.- Que para efectos de considerarse como una opción de emprendimiento de los comedores y sus integrantes debe de darse, no solo la capacitación en el ámbito de nutrición y alimentación, sino también en el ámbito administrativo; ya que para muchas representantes de los centros de atención es vital conocer algo del sistema de manejo y administración de un Comedor a fin de poder tomarlo como referencia cuando culmine el proceso de uso del comedor (sea como dirigente, usuario, beneficiario o socio) en búsqueda de emprendimiento personal.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX 287-1071
www.munisv.gov.pe

3.- Asimismo debemos manifestar el proyecto de ley no contempla sistemas de focalización del comedor, es por ello que los gobiernos locales consideran de suma relevancia las supervisiones a los centros de atención, tanto en aspectos que involucran principalmente al nivel operativo y logístico del proceso. La experiencia conlleva a confirmar que el problema radica por parte de las dirigentes creerse dueños de los comedores apoderándose en muchos casos de los bienes del comedor, dificultando el poder focalizar a una zona donde exista una verdadera necesidad de apoyo alimentario.

4.- Es así que tenemos situaciones pendientes, referidas a temas como la representación societaria del comedor, la prioridad de atender imperativamente a los familiares de las socias y dirigentes, la estigmatización de la población respecto a los usuarios de los comedores, la coherencia del subsidio estatal parcial, la autonomía organizativa fuera de la intervención con fines políticos, la corrupción dentro de las mismas organizaciones sociales, entre otros.

5.- En suma, como en otros aspectos los comedores, en diferentes casos, es evidente la falta de articulación entre los dos estamentos que cogestionan el comedor: Los gobiernos locales y la organización sociales de base. Es decir tenemos al municipio basado en la reglamentación estipulada para los comedores, define procedimientos, criterios y condiciones para su funcionamiento y óptimo desempeño, sin embargo, las organizaciones sociales de base que direccionan los comedores actúan bajo su propia reglamentación interna e incluso tienen criterios no reglamentados que tradicionalmente han puesto en práctica al desempeñar sus funciones dentro del comedor, dichos criterios no necesariamente están establecidos con la reglamentación municipal y/o la normativa nacional.

Debemos manifestar que independientemente a este proyecto de ley, se debe de hacer una revisión minuciosa a la Resolución Ministerial 167-2016 MIDIS.

Lo antes mencionado es el aporte que puede brindar este despacho. Sincerando la casuística encontrada y el historial que se ve por medio de las supervisiones. Sin embargo se ha realizado los esfuerzos denotados para lograr un trabajo en conjunto de forma articulada entre la Organizaciones Sociales de Base y las representantes del Comité de Gestión Local de Villa El Salvador.

Agradecemos la gentil atención que le brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Bach. Almendra Guillen Alfaro
Sub Gerenta de Programas Sociales

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

60Inclus Social



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de abril de 2021

Oficio N° 811-PL6551-CISPD/-2020-2021-CR

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO 0122

MESA N° 2 06 ABR 2021

DOCUMENTO

Fotos: 01 Hr: 15:45 Firma: [Signature]

Señor
KEVIN YÑIGO PERALTA
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa EL Salvador
 Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo
 Lima 42. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle en el marco de sus competencias nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley 6551/2020-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 30790, y plantea la reestructuración del programa alimentario de comedores populares.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

CEMUN 06
 CEMUN 07
 CEMUN 08
 CEMUN 09
 CEMUN 10
 CEMUN 11
 CEMUN 12
 CEMUN 13
 CEMUN 14
 CEMUN 15
 CEMUN 16
 CEMUN 17
 CEMUN 18
 CEMUN 19
 CEMUN 20
 CEMUN 21
 CEMUN 22
 CEMUN 23
 CEMUN 24
 CEMUN 25
 CEMUN 26
 CEMUN 27
 CEMUN 28
 CEMUN 29
 CEMUN 30



Firmado digitalmente por:
 ANCALLE GUTIERREZ Jose
 Luis FAU 20101749120 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2021 07:40:40-0500

José Luis Ancalle Gutiérrez
 Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

08 ABR 2021

[Signature]
 11:18 pm

00

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
 MESA DE PARTES N° 0